



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCIÓN N° 0292

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 757 DE 2020, DONDE SE AJUSTAN LAS RESPONSABILIDADES, SE ASJUTA EL PROTOCOLO PARA EL INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCION A USUARIOS Y RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA, EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA PARA EL INGRESO A PRÁCTICAS DE LABORATORIO Y EL PROTOCOLO PARA LA REAPERTURA GRADUAL DEL SERVICIO DE BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas según el Artículo 45 del Acuerdo 270 del 12 de diciembre de 2007 emanado del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017, Estatuto General de la Universidad de Córdoba establece: "*Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes: (...) 1. Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales*".

Que la Circular 0064 de 2020 emitida por el Ministerio del Trabajo, establece las acciones mínimas de evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial, promoción de la salud mental y la prevención de problemas y trastornos mentales en los trabajadores en el marco de la actual emergencia sanitaria por SARS-COV-2 (COVID-19).

Que en el Decreto 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable" establece en su Artículo 8 que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que la Circular externa 030 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece las aclaraciones sobre trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años.

Que la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones para de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que la Resolución 891 de 8 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el funcionamiento de bibliotecas.

Que la Universidad aprobó las actividades de prácticas de laboratorio presenciales solo para estudiantes de VIII, IX y X semestre de todos los programas en las sedes Central y Berasategui.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 42 del artículo 45 del Acuerdo 270 de 2017 Estatuto General de la Universidad de Córdoba, es función del rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese las obligaciones y responsabilidades contenidas en el punto 1 del anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, el cual hace parte integral de la presente resolución. De conformidad con los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el protocolo para el ingreso a las instalaciones de la Universidad de Córdoba, contenido en el punto 3 del anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, conforme al Decreto 1168 del 25 de Agosto de 2020, el cual hace parte integral de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el protocolo para la limpieza y desinfección de lugares de trabajo y protocolo de manejo de residuos, contenido en el punto 5 y 7 del anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, conforme a los considerandos.

ARTÍCULO CUARTO :Adóptese el Protocolo para la atención a usuarios y recepción de correspondencia, contenido en el anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese el Protocolo de implementación del plan de alternancia para el ingreso a prácticas de laboratorio, conforme a la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, contenido en el anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: adóptese el protocolo para la reapertura gradual del servicio de bibliotecas de la Universidad de Córdoba conforme a la Resolución 891 del 8 de junio de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, contenido en el anexo técnico **PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR UN ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL CORONAVIRUS Y SU ENFERMEDAD LA COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud, estudiantes autorizados para realizar prácticas presenciales en los laboratorios y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria. Así mismo a los laboratorios de investigación y extensión que sean autorizados.

ARTÍCULO OCTAVO: Atendiendo a las medidas preventivas relacionadas con la





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



seguridad y salud de los funcionarios administrativos (Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas) y personal docente (de planta, catedrático u ocasional) y garantizando el distanciamiento social, se establece la alternancia del trabajo a través de la combinación de trabajo en casa y trabajo presencial debidamente organizado según los horarios de trabajo del personal previamente establecidos para cada dependencia de la Institución. Se mantiene el Trabajo en casa para cargos que no se requieren de manera presencial, el cual se realizará teniendo en cuenta la jornada laboral permitida y establecida en la Universidad.

Si las actividades que desempeñan los funcionarios o contratistas mayores de 60 años y/o con comorbilidades preexistentes, que por su naturaleza no pueden desarrollarse de manera remota, serán priorizados por la Universidad en los turnos o en cualquier otra forma de organización del trabajo, de tal manera que tengan un riesgo menor de contacto con otras personas.

ARTÍCULO NOVENO: Los servidores públicos, trabajadores oficiales, personas naturales por prestación de servicios profesionales y personas jurídicas con contrato de servicios y obras de infraestructura, de la Universidad de Córdoba, deben acogerse y cumplir a cabalidad el protocolo establecido por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad, acorde así como también la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en caso de presentar incumplimiento a las disposiciones aquí establecidas se someterán a las sanciones a que haya lugar a la luz del ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia se extiende hasta que permanezca la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en el territorio nacional

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 17 días del mes de febrero de 2021


DELIA ROSA GONZÁLEZ LARA
RECTORA (E)

ELABORO: VALENIA CASTAÑO C
ISÓ: CELY FIGUEROA BANDA

